



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00366 00

De conformidad con lo manifestado en el informe secretarial que precede, téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció frente a las excepciones que en su momento propuso la parte demandada.

Ahora bien previo a continuar con la etapa procesal subsiguiente y en aras de no incurrir en futuros vicios procesales, el Juzgado requiere a la parte actora con el fin de que manifieste si es su intención realizar algún tipo de reforma o modificación a la demanda, en tanto que del anexo 27 del presente proceso digital, este, requirió la vinculación de dos personas diferentes en contra de quien dirigió el presente trámite. En todo caso y de así, deberá adecuar su *petitum* conforme lo preceptuado en el canon 93 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación
en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a
la hora de las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA